



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ANDRES RUEDA GAMARRA
DEMANDADOS: ELVER LORENZO DULCEY JAIMES
RADICACIÓN: 2020 – 00009-00

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que el anterior memorial fue presentado a través de correo institucional por apoderado judicial. Provea. Santa Bárbara septiembre 12 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, septiembre doce de dos mil veintitrés

Revisadas las diligencias se tiene que mediante manifestación de la parte actora se conoció del trámite de insolvencia adelantado por el señor ELVER LORENZO DULCEY JAIMES en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, informando que se encontraba vigente, y pendiente de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el proveído que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se solicitó a dicho despacho se informara sobre el estado del mismo y la fecha de admisión de dicho proceso. Recibiendo como respuesta que se decretó la terminación de aquel por desistimiento tácito y contra dicha decisión se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, remitiendo el link del mismo. Ratificando así la información allegada por el demandante.

Bajo estas líneas, se observa en el expediente compartido, que el 7 de mayo de 2021 se admitió proceso abreviado de reorganización solicitado por ELVER LORENZO DULCEY JAIMES disponiendo, entre otros puntos, al numeral 11.1. que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro cobro en contra del deudor, añadiendo que se declarara de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior...; siendo del caso precisar que el promotor del proceso no notifico a este estrado lo correspondiente, razón por la cual no se había efectuado el envío del proceso ante el juez de concurso, por otra parte se tiene que en providencia que es materia de alzada se dispuso la devolución de los procesos a los juzgados que los remitieron.

En virtud de lo anterior este despacho declarara la NULIDAD de lo todo lo actuado al interior de este proceso a partir del 7 de mayo de 2021.



Por otra parte, revisado el proceso en la página de la rama judicial se tiene que por proveído del 16 de junio 2023 se inadmitió el recurso de apelación por parte de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior, MP. Dra. MERY ESMERALDA AGON AMADO, devolviéndose el expediente el 26 de junio de 2023, y por proveído del 9 de agosto de 2023 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga dispuso el obedecer y cumplir lo resuelto.

Ahora, y teniendo en cuenta que está terminado el proceso de reorganización de empresas interpuesto por el señor ELVERT LORENZO DULCEY JAIMES por desistimiento tácito, es del caso continuar con este proceso, y atender la petición elevada y reconocer personería jurídica al abogado JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA identificado con C. C. No. 91.267.747 y T. P. No. 135.460 del C.S.J. como apoderado del demandante, LUIS ANDRES RUEDA GAMARRA para los fines indicados en el poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara,

RESUELVE

1. Declarar la nulidad de lo actuado a partir del 7 de mayo de 2021.
2. Reconocer personería al abogado JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA identificado con C. C. No. 91.267.747 y T. P. No. 135.460 del C.S.J. como apoderado del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMLASE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS DIGITALES No. 26 que se publica en el portal web de la rama judicial <u>13 de septiembre de 2023.</u>

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ. Secretario